1. FUNDAMENTO LEGAL.

La Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, elabora los presentes estudios previos como soporte de la planeación, necesidad, conveniencia, modalidad de selección, perfil e idoneidad, valor, plazo, riesgos, supervisión y demás condiciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión requerido para la operación de maquinaria pesada de propiedad y en comodato del Municipio, destinada a actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial.

La contratación tiene como finalidad fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la dependencia para ejecutar, mediante maquinaria pesada municipal, actividades de conservación y mejoramiento de vías, retiro de materiales y obstáculos, reconformación de superficies y cunetas, compactación y demás labores directamente relacionadas con el objeto, bajo condiciones de seguridad, control de la maquinaria y trazabilidad de su utilización. La contratación no transfiere al contratista funciones decisorias, de autoridad, supervisión, almacén o disposición de bienes públicos.

La actuación contractual se fundamenta en la Constitución Política, especialmente en los artículos 2, 6, 25, 53, 83, 121, 122, 123, 209, 287, 311 y 315, relativos a los fines estatales, responsabilidad de los particulares y servidores, trabajo digno, primacía de la realidad, buena fe, legalidad, función pública, función administrativa, autonomía territorial y competencias municipales.

En materia de contratación estatal resultan aplicables la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, expedida por el Congreso de la República, en particular sus artículos 3, 4, 5, 8, 23, 24, 25, 26, 32 numeral 3, 40 y 41. El numeral 3 del artículo 32 autoriza contratos de prestación de servicios para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, por el término estrictamente indispensable y sin que, por su sola celebración, se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

La modalidad de selección se sustenta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que contempla la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión. También resultan aplicables sus artículos 4 y 5, en cuanto a riesgos previsibles y selección objetiva dentro de las reglas propias de la causal invocada.

El proceso se sujetará al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Gobierno nacional, especialmente a los artículos 2.2.1.1.1.4.1 sobre Plan Anual de Adquisiciones; 2.2.1.1.1.6.1 sobre análisis del sector; 2.2.1.1.1.6.3 sobre riesgos; 2.2.1.1.2.1.1 sobre estudios y documentos previos; 2.2.1.2.1.4.5 sobre garantías en contratación directa; y 2.2.1.2.1.4.9 sobre contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta última disposición comprende, entre otros, servicios relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales y exige verificar idoneidad o experiencia relacionada.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del contrato. No es necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. La excepción no elimina los deberes de planeación, razonabilidad del valor, análisis del sector, presupuesto, verificación documental, transparencia y supervisión.

Para la operación de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada se atenderá la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 del Ministerio de Transporte - Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito. Su artículo 5.4.4.2 exige que el operario del equipo cuente, como mínimo, con licencia de conducción categoría B2 para la operación de la maquinaria allí regulada. La Entidad deberá verificar antes del inicio la vigencia de la licencia y la información que corresponda en el RUNT, según el equipo efectivamente asignado.

En seguridad y salud en el trabajo se aplicarán la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. En especial, los artículos 2.2.4.2.2.13 a 2.2.4.2.2.16 regulan, según corresponda, el pago de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales y las obligaciones del contratante y del contratista. La Entidad deberá incluir al contratista en el SG-SST, verificar los requisitos de seguridad, gestionar incidentes y accidentes y suministrar los elementos de protección personal necesarios. Si la actividad es clasificada en riesgo IV o V, la cotización a riesgos laborales corresponde al contratante en los términos de la norma.

Las evaluaciones médicas ocupacionales se sujetarán a la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025 del Ministerio del Trabajo, publicada en el Diario Oficial 53.109 del 6 de mayo de 2025, aplicable a empleadores, contratantes, contratistas y trabajadores independientes. Antes de autorizar la operación deberá existir concepto de aptitud ocupacional aplicable a los peligros y tareas efectivamente identificados, sin incorporar la historia clínica al expediente contractual.

Cuando la operación implique circulación en vías públicas o interacción con tránsito vehicular, se observarán la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, las reglas aplicables a la maquinaria autopropulsada y las medidas institucionales de seguridad vial. Además, deberá verificarse la aplicabilidad del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad conforme a la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, el Decreto 1252 de 2021 y la metodología vigente del Ministerio de Transporte.

La competencia municipal para la infraestructura vial se articula con la Constitución Política, los artículos 311 y 315, y con la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, especialmente el artículo 76.4.1, relativo a la construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte y las vías urbanas, suburbanas y veredales que sean de propiedad del municipio, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades y de la titularidad de cada vía.

La vigilancia del contrato se efectuará conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. La Entidad designará supervisor, quien realizará seguimiento técnico-operativo, administrativo, financiero, contable y jurídico, sin asumir la operación material del equipo ni impartir órdenes que desnaturalicen la autonomía contractual. La publicidad y gestión del proceso se sujetarán a la Ley 1712 de 2014 y al Decreto 1082 de 2015, mediante SECOP II, con las reservas legalmente aplicables.

La planeación presupuestal del proceso cuenta con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 20 de agosto de 2026 y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 351 del 21 de agosto de 2026, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00), con cargo al objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 y a la fuente 1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN. El respaldo corresponde al proyecto BPIM 2024768630027 - “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES”, certificado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el 25 de agosto de 2026, con ID MGA 946796.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Versalles, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, requiere contar temporalmente con capacidad operativa para utilizar la maquinaria pesada de propiedad y en comodato del Municipio en actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a su cargo.

La red vial municipal exige intervenciones operativas recurrentes de conservación, especialmente en vías no pavimentadas y sectores afectados por acumulación de material, deterioro de la superficie de rodadura, pérdida de sección de cunetas, presencia de obstáculos y necesidad de reconformación o compactación. La maquinaria pesada constituye un medio institucional para atender estas actividades de acuerdo con la programación técnica y la competencia municipal.

La operación de maquinaria pesada requiere una persona con formación o experiencia directamente relacionada, habilitación para conducir cuando sea exigible, aptitud ocupacional y conocimiento de procedimientos seguros, capaz de realizar inspecciones preoperacionales y ejecutar las maniobras autorizadas sin exponer a trabajadores, usuarios de la vía, terceros, redes, bienes públicos ni al propio equipo.

La Entidad debe preservar la disponibilidad y vida útil de la maquinaria. Por ello, cada jornada o actividad deberá contar con verificación preoperacional, identificación del equipo, registro de horómetro o kilometraje cuando aplique, control del combustible e insumos entregados, reporte de fallas y evidencia de la labor realizada, de acuerdo con los formatos institucionales.

La ausencia temporal de un operador idóneo o una capacidad insuficiente de planta puede impedir o retrasar el uso de la maquinaria disponible y afectar la oportunidad de los mantenimientos viales. La contratación solo será procedente cuando esa

insuficiencia o necesidad temporal quede acreditada de manera expresa y verificable en el expediente, sin sustituir indebidamente empleos de carácter permanente.

Para atender la necesidad se propone contratar una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión de naturaleza operativa para manejar exclusivamente la maquinaria que la Entidad le asigne y para ejecutar actividades directamente vinculadas con el mantenimiento y mejoramiento vial, dentro del alcance definido en estos estudios.

El apoyo comprenderá, según el equipo asignado y las condiciones del frente de trabajo, la operación segura de maquinaria para retiro de materiales y obstáculos, reconformación de vías y cunetas, relleno y compactación, movimiento controlado de material y demás labores operativas previstas en las obligaciones específicas, siempre que correspondan al objeto y se cuente con condiciones técnicas y de seguridad.

El contratista no podrá utilizar maquinaria no autorizada, transportar pasajeros sin habilitación, disponer del equipo para fines particulares, entregar su operación a terceros, intervenir redes o bienes ajenos al frente autorizado, ejecutar reparaciones mayores para las que no tenga competencia ni adoptar decisiones reservadas a servidores públicos. Ante una condición insegura o falla mecánica deberá suspender la operación y reportarla.

La contratación permitirá aprovechar la maquinaria institucional disponible, mejorar la oportunidad de las intervenciones viales, fortalecer el control de su operación, reducir daños por uso inadecuado y contar con registros verificables para la supervisión, el mantenimiento preventivo y el control de combustible.

Las actividades se ejecutarán en los frentes de trabajo definidos por la Secretaría con base en la necesidad vial y en la disponibilidad de maquinaria, sin que esa coordinación implique subordinación laboral. La Entidad definirá resultados, sectores de intervención, restricciones de seguridad y prioridades institucionales; el contratista conservará autonomía en la organización de su prestación dentro del objeto.

Antes de cada operación, el contratista deberá revisar las condiciones visibles del equipo, niveles y fluidos que correspondan, llantas u orugas, elementos de seguridad, frenos, dirección, luces o alarmas, mangueras y fugas aparentes, accesorios, implementos y zona de trabajo, según el manual del fabricante y los formatos institucionales. Cualquier anomalía se reportará antes de operar.

Durante la ejecución se deberán controlar riesgos de volcamiento, atropellamiento, caída o proyección de materiales, atrapamiento, contacto con redes, colisión, pérdida de estabilidad del terreno, derrames, polvo, ruido, vibración, fatiga, tránsito de terceros y condiciones climáticas. La delimitación, señalización y coordinación preventiva del frente de trabajo son condiciones de operación.

El combustible, lubricantes, llaves, documentos, herramientas y demás elementos que la Entidad entregue deberán manejarse únicamente para el equipo y actividad

autorizados. Todo suministro deberá quedar registrado y conciliado con la operación reportada, sin que el contratista asuma funciones de almacenista ni autorización presupuestal o fiscal.

Los reportes de operación, fotografías, ubicación de frentes, registros de consumo, incidentes y datos de terceros que eventualmente se recolecten se tratarán únicamente para la ejecución y supervisión del contrato, de acuerdo con las políticas institucionales y la Ley 1581 de 2012, cuando haya tratamiento de datos personales.

La ejecución se verificará mediante productos y evidencias objetivas: reportes periódicos de actividades, identificación del equipo operado, frentes atendidos, fechas, horómetro o kilometraje cuando aplique, combustible e insumos registrados, inspecciones preoperacionales, novedades mecánicas y de seguridad, evidencias autorizadas y entrega final de la maquinaria, llaves, documentos y demás bienes recibidos.

Se acredita respaldo presupuestal específico mediante Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 20 de agosto de 2026 y CDP No. 351 del 21 de agosto de 2026, por $10.800.000,00, asociado al proyecto BPIM 2024768630027 - “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES”.

2.1 INSUFICIENCIA DE PLANTA Y NECESIDAD DE APOYO.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y, tratándose de personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La misma disposición determina que estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y que deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad que los origina.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente. La citada disposición reconoce como servicios de apoyo a la gestión aquellos relacionados, entre otras, con actividades operativas, logísticas o asistenciales derivadas del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

Para el caso particular, el Municipio de Versalles, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, adelanta durante la vigencia 2026 el proyecto identificado con código BPIM No. 2024768630027, denominado **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES”**, dentro del sector

Transporte, programa 2402 – Infraestructura Red Vial Regional y producto 2402041 – Vía Terciaria Mejorada.

En desarrollo de dicho proyecto se requiere garantizar la operación de la maquinaria pesada de propiedad del Municipio y aquella recibida en comodato, destinada a las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial municipal. La utilización adecuada de estos equipos constituye un componente operativo necesario para materializar las intervenciones programadas sobre la red vial y contribuir al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conectividad del territorio.

La naturaleza de la actividad a contratar es predominantemente operativa, toda vez que comprende la operación de maquinaria pesada destinada a la ejecución de las actividades previstas por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, de acuerdo con las necesidades de intervención vial, las condiciones técnicas de los equipos y la programación que establezca la Entidad en ejercicio de sus competencias.

La dependencia competente deberá certificar, previamente a la celebración del contrato, si dentro de la planta de personal del Municipio existe o no personal disponible que tenga asignadas dentro de sus funciones las actividades objeto de la presente contratación, o si, existiendo personal relacionado con dichas labores, este resulta insuficiente para atender temporalmente la necesidad identificada.

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos de planeación y respaldo presupuestal permiten establecer que existe una necesidad concreta asociada a la ejecución del proyecto de inversión antes identificado. Para atenderla, la Entidad requiere contar temporalmente con una persona natural que posea conocimientos, formación y/o experiencia relacionada con la operación de maquinaria pesada, cuya idoneidad deberá ser verificada documentalmente antes de la celebración del contrato.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION.

La contratación es conveniente si, una vez acreditada la insuficiencia de planta y la necesidad temporal, permite disponer de un operador idóneo para utilizar la maquinaria municipal en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, evitando que equipos disponibles permanezcan inactivos por falta de capacidad operativa.

Desde la perspectiva del servicio público, la operación oportuna de la maquinaria facilita atender labores de conservación de vías municipales, mantener condiciones de transitabilidad y apoyar la recuperación de sectores afectados por material, deterioro o pérdida de sección, dentro de las competencias y disponibilidades de la Entidad.

Desde la perspectiva técnica y de seguridad, exigir habilitación, inspección preoperacional, cumplimiento del SG-SST, señalización, control de maniobras, suspensión ante condiciones inseguras y reporte de fallas reduce la probabilidad de accidentes, daños a equipos y afectaciones a terceros.

Desde la perspectiva financiera y de control, la trazabilidad del equipo operado, horómetro o kilometraje, consumo de combustible, insumos, frentes atendidos y novedades contribuye a prevenir usos no autorizados, pérdidas, gastos sin soporte y deterioro prematuro de bienes públicos.

Desde la perspectiva jurídica, el objeto puede corresponder a servicios de apoyo a la gestión de naturaleza operativa, comprendidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siempre que la Entidad acredite la capacidad del contratista, la insuficiencia o imposibilidad de atender con planta, la temporalidad y la autonomía, y evite la asignación de funciones permanentes bajo subordinación.

La alternativa de no contratar, cuando exista una necesidad temporal acreditada y no haya operador disponible en planta, puede reducir la utilización de la maquinaria, retrasar mantenimientos viales, incrementar el deterioro de la infraestructura y dificultar la atención de eventos que requieran movimiento o reconformación de material.

La oportunidad concreta se articula con el proyecto BPIM 2024768630027 - “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES”, ID MGA 946796, certificado el 25 de agosto de 2026. El proyecto se encuentra incorporado al Plan de Desarrollo Municipal “VERSALLES, HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA PAZ” 2024-2027, Línea Estratégica No. 2: “TODOS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, Programa 2402 - Infraestructura red vial regional, Producto 2402041 - Vía terciaria mejorada. La disponibilidad presupuestal está respaldada por el CDP No. 351 del 21 de agosto de 2026 por $10.800.000.

En consecuencia, la contratación resulta conveniente y oportuna, condicionada a completar los soportes pendientes, porque:

- ✓ Permite utilizar la maquinaria municipal disponible en actividades de mantenimiento y mejoramiento vial.
- ✓ Contribuye a retirar materiales, obstáculos y sedimentos que afecten la transitabilidad, cuando la intervención sea técnicamente viable y segura.
- ✓ Facilita la reconformación de superficies de rodadura, bermas y cunetas en vías no pavimentadas, según la programación institucional.
- ✓ Permite ejecutar relleno y compactación con el equipo asignado, dentro de sus capacidades y especificaciones.
- ✓ Fortalece la conservación del equipo mediante inspecciones, reportes de fallas y mantenimiento básico autorizado.
- ✓ Mejora la trazabilidad del combustible, horómetro o kilometraje, utilización y frentes de trabajo.

- ✓ Vincula los pagos a actividades efectivamente ejecutadas y verificadas por la supervisión.

- ✓ Integra controles de SG-SST, seguridad vial, señalización, aptitud ocupacional y licencia exigible.

- ✓ Facilita la supervisión de la operación, la protección de bienes públicos y la rendición de cuentas.

- ✓ Se ejecutará con autonomía y durante el término estrictamente indispensable, sin sustituir una necesidad permanente de empleo público.

4. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:**

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA EN PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO Y DESTINADA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
80111600	Servicios temporales de personal

5. **ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES.**

El alcance comprende la prestación personal, temporal, autónoma y verificable de apoyo operativo a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura para la operación de maquinaria pesada de propiedad y en comodato del Municipio, exclusivamente en actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial.

El contratista operará únicamente los equipos que le sean formalmente asignados y para los cuales acredite competencia, habilitación y condiciones de seguridad.

La programación de frentes, prioridades y resultados será definida institucionalmente por la Secretaría y la supervisión de acuerdo con la necesidad vial. Esa coordinación no implica disponibilidad laboral permanente, horario subordinado, exclusividad ni poder disciplinario; las actividades se cumplirán con autonomía dentro del plazo y del objeto contractual.

Antes de operar, realizará inspección preoperacional del equipo y del entorno de trabajo, verificará las condiciones visibles de seguridad y diligenciará el formato que

establezca la Entidad. Si identifica defectos, fugas, fallas, ausencia de dispositivos de seguridad, terreno inestable o cualquier condición de riesgo no controlada, se abstendrá de operar y lo informará de inmediato.

Operará la maquinaria para retirar piedras, sedimentos, material de arrastre, pequeños deslizamientos y otros obstáculos de la vía cuando la capacidad del equipo, la estabilidad del terreno y las medidas de seguridad permitan la intervención. Situaciones que requieran diseños, obras especializadas o manejo de emergencias se remitirán al responsable competente.

Apoyará la reparación y reconformación de superficies de rodadura, calzadas, bermas y demás áreas viales no pavimentadas, incluyendo extendido, perfilado o compactación según el tipo de maquinaria asignada y las instrucciones técnicas del frente de obra.

Realizará relleno y compactación de materiales autorizados con el equipo asignado, sin seleccionar materiales, aprobar especificaciones, ordenar compras ni certificar técnicamente la obra, funciones que permanecerán en cabeza de los responsables competentes.

Realizará limpieza y reconformación mecánica de cunetas y drenajes superficiales cuando corresponda al equipo asignado, preservando la sección definida y evitando afectaciones a redes, predios, estructuras o cauces no autorizados.

Mantendrá registro de identificación del equipo, fecha, frente de trabajo, actividad, horómetro o kilometraje cuando aplique, combustible e insumos suministrados, novedades, tiempos de operación y demás datos definidos por la Entidad para verificar el uso del bien y el cumplimiento contractual.

Informará inmediatamente cualquier falla técnica, daño, alerta del tablero, fuga, ruido anormal, sobrecalentamiento, desgaste crítico, defecto de frenos, dirección, sistema hidráulico, neumáticos u orugas, implementos o cualquier otra condición que pueda comprometer la seguridad o agravar el daño. No continuará operando hasta que el responsable competente autorice la reanudación.

Podrá realizar únicamente verificaciones y mantenimiento básico propio del operador que estén contemplados en el manual del fabricante, en los protocolos institucionales y dentro de su competencia, tales como limpieza, lubricación o engrase y comprobación de niveles. Cambios de aceite, filtros, reparaciones, calibraciones o intervenciones mecánicas solo procederán cuando estén expresamente autorizados, sean compatibles con el perfil acreditado y no sustituyan un servicio especializado.

Mantendrá la maquinaria en condiciones de aseo y cuidado razonable, utilizará correctamente los accesorios y dispositivos de seguridad, protegerá llaves, documentos y elementos recibidos y realizará entrega formal al finalizar el contrato o cuando la Entidad lo requiera conforme al objeto.

La ejecución deberá observar las medidas del SG-SST, el Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando aplique, la señalización del frente de trabajo, los manuales del fabricante, las instrucciones de seguridad institucionales y la normativa de tránsito aplicable. El contratista deberá participar en inducciones, reportar incidentes y utilizar los elementos de protección personal suministrados.

El alcance excluye uso particular o no autorizado de la maquinaria, cesión informal de su operación, transporte no autorizado de personas o bienes, reparaciones mayores sin competencia, autorización de gastos o combustible, custodia fiscal, expedición de certificaciones técnicas, dirección de personal, funciones de autoridad y cualquier actividad ajena al objeto contractual.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar personalmente el objeto conforme a los estudios previos, el análisis del sector, la propuesta, el contrato electrónico, el presente clausulado, los manuales de operación, los formatos institucionales y las normas aplicables.

2. Actuar con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral, y organizar la ejecución para cumplir los resultados y frentes de trabajo autorizados dentro del plazo contractual.

3. Mantener vigente la licencia de conducción categoría B2 como mínimo cuando resulte exigible para la maquinaria operada y permitir la verificación correspondiente en el RUNT antes del inicio y durante la ejecución.

4. Participar en la inducción de seguridad, cumplir el SG-SST y las medidas del Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando apliquen, utilizar los elementos de protección personal suministrados y respetar la señalización y delimitación de los frentes de trabajo.

5. Realizar y registrar inspecciones preoperacionales y abstenerse de operar cuando existan defectos, fallas, condiciones inseguras, ausencia de dispositivos de seguridad o riesgos del terreno que no estén controlados.

6. Operar únicamente la maquinaria formalmente asignada, dentro de sus capacidades, manuales y condiciones autorizadas; abstenerse de ceder informalmente la operación, prestar el equipo, utilizarlo para fines particulares o transportar pasajeros sin autorización y habilitación.

7. Informar inmediatamente incidentes, accidentes, daños, fallas mecánicas, fugas, alertas, colisiones, afectaciones a terceros, redes o bienes y cualquier condición que pueda comprometer la seguridad o continuidad del equipo.

8. Llevar registros completos, veraces y oportunos de operación, frentes atendidos, horómetro o kilometraje cuando aplique, combustible e insumos, inspecciones, novedades y demás información requerida por la supervisión.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

9. Abstenerse de consumir alcohol o sustancias que afecten su capacidad para operar y de iniciar o continuar actividades cuando su condición física, mental o de fatiga comprometa la seguridad, de conformidad con las medidas preventivas del SG-SST y la normativa aplicable.

10. Cuidar la maquinaria, llaves, documentos, herramientas, combustible, elementos de protección personal y demás bienes entregados, destinándolos exclusivamente a la ejecución del contrato y reportando cualquier pérdida o daño.

11. Mantener vigentes las afiliaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan y suministrar oportunamente la información necesaria para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la clase de riesgo.

12. Entregar a la Entidad, al finalizar o cuando corresponda, la maquinaria, implementos, llaves, documentos, registros, bienes y soportes recibidos o generados, con inventario y reporte de novedades.

13. Atender los requerimientos escritos del supervisor que guarden relación directa con el objeto, la seguridad, el control del bien y los resultados contractuales, sin aceptar modificaciones informales, subordinación laboral, funciones públicas ni actividades para las cuales no se encuentre habilitado.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Adelantar los trámites de planeación, análisis del sector, Plan Anual de Adquisiciones, disponibilidad y registro presupuestal, contratación directa, perfeccionamiento, publicación, ejecución y cierre en SECOP II.

2. Designar supervisor y definir los frentes de trabajo, resultados, maquinaria autorizada, formatos de operación, inspección, combustible, novedades, incidentes y mecanismos de verificación.

3. Entregar formalmente la maquinaria mediante inventario que identifique el equipo, estado, implementos, accesorios, llaves, documentos, elementos de seguridad, horómetro o kilometraje cuando aplique y novedades preexistentes.

4. Verificar que la maquinaria asignada cuente con la documentación, registro, condiciones de circulación, seguros, revisiones o controles técnicos que legalmente correspondan al tipo de equipo y forma de operación, y suministrar los manuales o instrucciones técnicas disponibles.

5. Verificar antes del inicio la idoneidad, formación y experiencia exigidas; la licencia de conducción categoría B2 como mínimo cuando resulte exigible para la maquinaria asignada y su verificación en RUNT; el concepto de aptitud

ocupacional; las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales; y los demás requisitos aplicables.

6. Incluir al contratista en el SG-SST y, cuando corresponda, en las medidas del Plan Estratégico de Seguridad Vial; realizar inducción sobre riesgos, rutas, frentes, emergencias, señalización y operación segura.

7. Suministrar al contratista los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, y verificar su uso adecuado.

8. Gestionar la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la normativa aplicable; cuando la clasificación de la actividad sea riesgo IV o V, asumir la cotización en los términos del artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

9. Programar y garantizar, por intermedio del responsable competente, el mantenimiento preventivo y correctivo especializado que requiera la maquinaria; no exigir al operador continuar utilizando un equipo reportado en condición insegura.

10. Suministrar o autorizar combustible, lubricantes e insumos necesarios mediante los procedimientos institucionales, con registros de entrega y controles que permitan su conciliación con la operación.

11. Identificar, antes de iniciar cada frente, las restricciones relevantes conocidas sobre redes, estructuras, taludes, pendientes, tránsito, predios, drenajes, zonas inestables y demás condiciones que deban controlarse.

12. Adoptar o coordinar la señalización, control de tránsito, cierres, permisos o acompañamientos que sean institucionalmente necesarios para proteger al operador, usuarios de la vía, trabajadores y terceros.

13. Acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender la necesidad y verificar que la contratación se limite al término estrictamente indispensable, evitando su utilización para suplir de manera indefinida funciones permanentes.

14. Realizar los pagos pactados previa certificación de cumplimiento, verificación de los soportes de seguridad social y recepción de los informes y evidencias exigidos, con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a las retenciones de ley.

15. Evitar órdenes, horarios, controles disciplinarios o condiciones que configuren subordinación laboral; conservar y publicar los documentos del proceso y recibir formalmente la maquinaria, llaves, registros, documentos y demás bienes al cierre.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

6. **PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDO.**

De acuerdo con el objeto, el Municipio requiere una persona natural con capacidad para desarrollar actividades de apoyo administrativo, documental y logístico, manejo de archivos, bases de datos, matrices, inventarios, reportes e informes, sin que el perfil implique el ejercicio de una profesión regulada ni la ejecución de actividades técnicas eléctricas.

REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA
FORMACIÓN ACADÉMICA	Bachiller y formación certificada directamente relacionada con formación ETDH en Operador y Mantenimiento de Maquinaria Pesada (1.200 horas).
TARJETA PROFESIONAL / HABILITACIÓN	Licencia de conducción categoría B2 como mínimo cuando resulte exigible para la maquinaria asignada, vigente y verificable en RUNT.
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia directamente relacionada con operación de maquinaria pesada.
CONOCIMIENTOS REQUERIDOS	Inspección preoperacional; operación segura de maquinaria pesada; lectura de alertas e instrumentos; control básico de combustible, horómetro o kilometraje; mantenimiento básico autorizado; señalización de frentes; SG-SST; seguridad vial; reporte de fallas, incidentes y condiciones inseguras; manejo básico de formatos de operación.
IDONEIDAD	La idoneidad se acreditará con formación y experiencia relacionadas, licencia B2 cuando corresponda, verificación RUNT, aptitud ocupacional y demás documentos del perfil.

6.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN IDONEIDAD.

Para efectos de la contratación, el Municipio verificará la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada mediante documentos legibles, consistentes, verificables y vigentes. La existencia de soportes académicos no sustituye la licencia de conducción exigible, el concepto de aptitud ocupacional, la experiencia que la Entidad defina como requisito ni la verificación de la capacidad real para operar el equipo asignado.

1. Propuesta técnica y económica.

2. Formato único de hoja de vida en SIGEP II, debidamente actualizado.

3. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, cuando legalmente corresponda.

4. Documento de identidad.

5. Registro Único Tributario - RUT actualizado.

6. Documento o consulta sobre situación militar, únicamente cuando legalmente aplique.

7. Consulta de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

8. Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

9. Consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

10. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

11. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, cuando resulte aplicable, conforme a la Ley 1918 de 2018.

12. Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, cuando corresponda.

13. Diploma de bachiller y certificado o acta de formación relacionada con operación y mantenimiento de maquinaria pesada.

14. Licencia de conducción categoría B2 como mínimo, vigente, cuando resulte exigible para la maquinaria a operar, y verificación en RUNT.

15. Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia relacionada que se defina en el análisis del sector.

16. Certificados o soportes de afiliación a salud, pensión y ARL, de acuerdo con la normativa aplicable y con la clasificación del riesgo de la actividad.

17. Certificación bancaria vigente y demás documentos de pago exigidos por la Entidad.

18. Concepto de aptitud derivado de evaluación médica ocupacional conforme a la Resolución 1843 de 2025 y a los peligros identificados para la operación de maquinaria pesada.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y CONDICIONES EXIGIDAS.

Para la ejecución del contrato, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones específicas, de naturaleza operativa y directamente relacionadas con el objeto:

1. Operar la maquinaria pesada adscrita al Municipio de Versalles, en propiedad o comodato, que le sea formalmente asignada y para la cual se encuentre habilitado, previa inspección preoperacional y únicamente en los frentes autorizados.

2. Realizar, mediante la maquinaria asignada, la limpieza de vías y el retiro de piedras, sedimentos, material de arrastre, pequeños deslizamientos y obstáculos ocasionados por eventos naturales o por el deterioro de la vía, siempre que existan condiciones técnicas y de seguridad para intervenir.

3. Apoyar la reparación, perfilado, reconformación y compactación de la superficie de rodadura o calzada y bermas en vías no pavimentadas, según la capacidad del equipo asignado, la programación institucional y las condiciones del frente de trabajo.

4. Realizar actividades de relleno, extendido y compactación con suelos o materiales previamente autorizados por la Entidad, sin asumir la selección, aprobación técnica o certificación del material.

5. Realizar limpieza y reconformación mecánica de cunetas y drenajes superficiales, retirando material depositado o sedimentado y preservando la sección definida, sin afectar redes, predios, estructuras o cauces no autorizados.

6. Operar la maquinaria conforme a la programación de frentes y resultados definidos por la Secretaría, los manuales del fabricante, las capacidades del equipo y las medidas de seguridad aplicables, conservando autonomía técnica y administrativa en la ejecución.

7. Realizar y registrar la inspección preoperacional e informar inmediatamente al supervisor cualquier problema técnico-mecánico, daño, alerta, fuga, falla o condición insegura de la maquinaria o del frente de trabajo; suspender la operación cuando exista riesgo de accidente o de agravamiento del daño.

8. Llevar y entregar registros veraces y oportunos del equipo utilizado, actividad y frente atendido, horómetro o kilometraje cuando aplique, suministro y consumo de combustible e insumos, inspecciones, novedades y demás información requerida por la supervisión.

9. Ejecutar únicamente el mantenimiento básico propio del operador que autoricen los manuales y procedimientos institucionales, como limpieza, inspecciones, lubricación o engrase y verificación de niveles. Los cambios de aceite, filtros o reparaciones solo podrán realizarse con autorización expresa y cuando la competencia acreditada lo permita; quedan excluidas las reparaciones mayores o especializadas no contratadas.

10. Mantener la maquinaria o equipos bajo su operación en condiciones adecuadas de aseo y cuidado razonable; proteger llaves, accesorios, documentos, herramientas y demás elementos recibidos, y realizar su entrega formal con reporte de estado y novedades.

11. Cumplir las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, las medidas del Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando resulten

aplicables, la señalización y delimitación del frente, las instrucciones de seguridad institucionales, los manuales del fabricante y la normativa de tránsito aplicable; participar en las inducciones y utilizar los elementos de protección personal suministrados.

12. Informar inmediatamente al supervisor los incidentes, accidentes, daños, fallas mecánicas, fugas, alertas, colisiones, afectaciones a terceros, redes, predios o bienes públicos y cualquier circunstancia que pueda comprometer la seguridad, la integridad de las personas o la continuidad del equipo.

13. Presentar los informes periódicos y el informe final con los soportes de ejecución exigidos, identificando como mínimo maquinaria operada, fechas, frentes atendidos, actividades ejecutadas, horómetro o kilometraje cuando aplique, combustible e insumos registrados, inspecciones, novedades mecánicas y de seguridad y demás evidencias autorizadas.

14. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por escrito por el supervisor, siempre que no modifiquen el objeto, no impliquen funciones públicas, no configuren subordinación y no exijan habilitaciones o competencias distintas de las acreditadas.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad aplicable es la contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La actividad de operación puede encuadrarse como apoyo a la gestión de naturaleza operativa, siempre que esté relacionada con las funciones de la Entidad y se verifique la idoneidad o experiencia requerida.

En esta causal no es necesario obtener previamente varias ofertas; el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de esa circunstancia, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad deberá mantener el expediente de planeación, verificar la idoneidad y habilitaciones, justificar el valor y el plazo, analizar riesgos y publicar lo que corresponda en SECOP II.

9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural, regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Su ejecución debe conservar autonomía técnica y administrativa, limitarse al término estrictamente indispensable y no utilizarse para encubrir una necesidad permanente de empleo público.

10. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO.

La ejecución se realizará en vías, frentes de mantenimiento, zonas de apoyo y sitios de parqueo o custodia de maquinaria que se encuentren bajo competencia o autorización del Municipio de Versalles, Valle del Cauca.

11. VALOR DEL CONTRATO.

El proceso cuenta con disponibilidad presupuestal por DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00), conforme al CDP No. 351 del 21 de agosto de 2026, expedido con fundamento en la Solicitud No. 94 del 20 de agosto de 2026 y asociado al proyecto BPIM 2024768630027. Este monto constituye el valor máximo actualmente amparado presupuestalmente para el objeto.

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD / PLAZO	VALOR TOTAL
Proyecto BPIM 2024768630027 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES.	$2.700.000	4 Meses	$10.800.000
VALOR DEL CONTRATO			**$10.800.000**

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de Cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando sea exigida. En todo caso, la ejecución no podrá superar el treinta uno (31) de diciembre de 2026. No podrá iniciarse actividad alguna sin la aceptación del contrato electrónico en SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y la afiliación a riesgos laborales cuando corresponda.

13. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor total del contrato mediante Cuatro (04) pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades contratadas y previa presentación por parte del contratista del respectivo informe de actividades, soportes de ejecución, cuenta de cobro o factura/documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda.

Cada pago parcial deberá corresponder a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos supere el valor total del contrato. Los pagos parciales no constituyen anticipo ni pago anticipado.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, a las retenciones de ley y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables, contractuales y administrativos aplicables.

14. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

1. La supervisión será ejercida por el secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, de acuerdo con las competencias y el Manual de Contratación vigente.

2. En los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comprenderá seguimiento técnico-operativo, administrativo, financiero, contable y jurídico. El supervisor verificará resultados y condiciones de seguridad sin asumir la operación del equipo ni impartir instrucciones propias de subordinación laboral.

3. Revisar y aprobar, cuando corresponda, la programación de frentes, maquinaria asignada, formatos de inspección, registros de combustible, evidencias e informes requeridos.

4. Verificar antes del inicio la idoneidad, soportes académicos, experiencia exigida, licencia B2 cuando aplique, consulta RUNT, aptitud ocupacional, afiliaciones y requisitos de riesgos laborales.

5. Verificar la entrega formal de la maquinaria, su identificación, estado, implementos, llaves, documentos, horómetro o kilometraje y novedades preexistentes.

6. Comprobar que se realicen inspecciones preoperacionales y que las fallas o condiciones inseguras sean reportadas y atendidas antes de reanudar la operación.

7. Verificar el cumplimiento del SG-SST, el uso de elementos de protección personal, la señalización, las medidas de seguridad vial y los protocolos de operación aplicables.

8. Formular observaciones por escrito, exigir correcciones y certificar únicamente actividades completas, verificables y ejecutadas dentro del objeto y bajo condiciones de habilitación y seguridad.

9. Conciliar los registros de combustible, horómetro o kilometraje, días o frentes de operación, mantenimientos y novedades con los soportes institucionales.

10. Vigilar que la maquinaria no sea usada para fines particulares, cedida a terceros, utilizada fuera de los frentes autorizados o intervenida mediante reparaciones no autorizadas.

11. Coordinar con los responsables de mantenimiento, almacén, combustible, seguridad vial y SG-SST la información necesaria, sin trasladar al contratista funciones institucionales que no le correspondan.

12. Informar al ordenador del gasto sobre accidentes, daños relevantes, riesgos no controlados, posibles incumplimientos, uso indebido de bienes, inconsistencias de registros o necesidad de modificar, suspender o terminar el contrato.

13. Abstenerse de imponer jornada, exclusividad, permisos laborales o controles disciplinarios; la coordinación deberá limitarse al objeto, frentes, seguridad y resultados, preservando la autonomía contractual.

14. Elaborar informes de supervisión, verificar seguridad social, soportar los pagos, gestionar la publicación que corresponda en SECOP II y asegurar la devolución formal de la maquinaria, llaves, documentos, registros y expediente al cierre.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identifica riesgos previsibles del proceso y define medidas de tratamiento. La matriz deberá revisarse antes de la celebración con base en la maquinaria que efectivamente se asigne, los frentes de trabajo, la clase de riesgo laboral, el análisis del sector y los controles institucionales.

Para este proceso son especialmente relevantes los riesgos de planeación y habilitación del operador; accidentalidad por tránsito, volcamiento, atropellamiento, atrapamiento o fallas mecánicas; daños a bienes y terceros; derrames; deficiencias de señalización; registros de combustible; uso no autorizado de la maquinaria; subordinación laboral; pagos sin evidencia y cierre incompleto.

15.1 ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La gestión de riesgos comprende contexto, identificación, valoración, asignación, tratamiento, monitoreo y revisión.

1. Establecer el contexto contractual, presupuestal, vial, operativo, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de tránsito y de protección de bienes públicos.

2. Identificar riesgos en planeación, selección, entrega de maquinaria, desplazamiento, operación, mantenimiento, combustible, incidentes, pago y cierre.

3. Evaluar probabilidad, impacto, controles existentes y nivel residual conforme a la metodología institucional antes de aprobar definitivamente la matriz.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

4. Asignar cada riesgo a quien cuente con capacidad real para administrarlo y definir controles, responsables, evidencias, acciones de contingencia y reglas de escalamiento.

5. Monitorear la matriz durante toda la ejecución y actualizarla cuando cambie la maquinaria, el frente de trabajo, se materialice un evento, se identifique un nuevo peligro o se modifique el alcance.

15.2 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

N.°	RIESGO IDENTIFICADO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN
1	Inconsistencia entre necesidad, objeto, PAA/UNSPSC, presupuesto, proyecto, perfil, obligaciones y maquinaria disponible.	Planeación	Entidad	Revisión técnica, jurídica y presupuestal integral antes de publicar; lista de chequeo de coherencia.
2	CDP, proyecto, rubro o fuente no correspondientes al objeto contractual.	Planeación	Entidad	Expedir y verificar soportes presupuestales específicos antes de asumir obligaciones.
3	Insuficiencia de planta no acreditada o necesidad temporal insuficientemente motivada.	Planeación	Entidad	Certificación concreta de Talento Humano/dependencia; justificar término estrictamente indispensable y evitar permanencia.
4	Idoneidad incompleta: licencia B2, RUNT, experiencia, formación o aptitud ocupacional no verificados.	Selección	Entidad/Contratista	Verificación documental previa y prohibición de inicio hasta completar habilitaciones exigibles.
5	Valor, plazo o forma de pago sin soporte objetivo.	Planeación	Entidad	Análisis del sector, antecedentes comparables, justificación del plazo y pagos vinculados a ejecución verificable.
6	Inicio sin contrato perfeccionado, RP, afiliación ARL, aptitud ocupacional, inducción SG-SST/PESV o entrega formal del equipo.	Ejecución	Entidad/Contratista	Lista de chequeo de requisitos de ejecución y acta/inventario de entrega antes de operar.
7	Maquinaria asignada sin documentos, manuales, controles técnicos, mantenimiento o condiciones mínimas de seguridad.	Ejecución	Entidad	Inspección institucional, documentación y mantenimiento previo; no entregar equipo inseguro.
8	Omisión o deficiencia de la inspección preoperacional.	Ejecución	Contratista	Formato obligatorio, verificación visual y reporte

N.°	RIESGO IDENTIFICADO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN
				antes de cada operación; suspensión ante defectos.
9	Colisión o atropellamiento de trabajadores, peatones, motociclistas o vehículos.	Ejecución	Compartido	Delimitación, señalización, vigías cuando se requieran, control de tránsito, alarmas y zonas de exclusión.
10	Volcamiento por pendientes, bordes, sobrecarga, maniobra o terreno inestable.	Ejecución	Contratista/Entidad	Evaluación del frente, límites del fabricante, distancia a bordes, velocidad segura y suspensión en condición inestable.
11	Caída, deslizamiento o proyección de material durante retiro, corte, cargue o reconformación.	Ejecución	Contratista/Entidad	Evaluar estabilidad, aislar área, mantener terceros fuera del radio de acción y usar técnicas seguras.
12	Atrapamiento, aplastamiento o contacto con partes móviles, implementos o articulaciones.	Ejecución	Contratista	No intervenir partes en movimiento; freno, apagado, bloqueo y distancias de seguridad según manual.
13	Conflicto con tránsito público durante desplazamiento u operación en vía.	Ejecución	Entidad/Contratista	Cumplir normas de tránsito, rutas autorizadas, señalización y PESV cuando aplique; definir acompañamiento o cierres.
14	Contacto o daño a redes eléctricas, acueducto, gas, telecomunicaciones u otras infraestructuras.	Ejecución	Entidad/Contratista	Identificar redes y distancias antes de excavar/mover; detenerse ante incertidumbre y coordinar con responsable.
15	Falla de frenos, dirección, sistema hidráulico, llantas/orugas, implementos o dispositivos de seguridad.	Ejecución	Entidad/Contratista	Mantenimiento programado, inspección preoperacional, reporte inmediato y prohibición de operar hasta corrección.
16	Incendio, explosión, fuga de combustible o contacto con superficies calientes.	Ejecución	Compartido	Control de fugas, extintor cuando corresponda, no fumar, apagar equipo para abastecer y protocolo de emergencia.
17	Derrame de combustible, aceites o lubricantes y afectación ambiental.	Ejecución	Compartido	Abastecimiento controlado, kit de derrames cuando aplique, contención, reporte y disposición conforme al procedimiento.
18	Exposición a polvo, ruido, vibración, posturas prolongadas o sobreesfuerzo.	Ejecución	Entidad/Contratista	EPP, cabina y controles disponibles, pausas de recuperación autónomamente gestionadas, monitoreo y SG-SST.
19	Lluvia intensa, neblina, tormenta, baja visibilidad o condiciones climáticas que	Ejecución	Contratista/Entidad	Evaluar condiciones; reducir velocidad o suspender;

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

N.°	RIESGO IDENTIFICADO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN
	vuelvan insegura la operación.			reprogramar de manera documentada.
20	Fatiga, somnolencia, alcohol, sustancias psicoactivas o condición de salud incompatible con la operación.	Ejecución	Contratista	Autocuidado, aptitud ocupacional, prohibición de operar bajo afectación y reporte de condición insegura.
21	Ausencia o uso inadecuado de EPP, señalización, alarmas o zonas de exclusión.	Ejecución	Compartido	Entidad suministra EPP; contratista lo usa; inspección del frente y corrección antes de iniciar.
22	Uso no autorizado de la maquinaria, préstamo a terceros, transporte de pasajeros o salida del frente asignado.	Ejecución	Contratista	Control de llaves, autorización de frentes, registros de operación y prohibiciones expresas.
23	Inconsistencias, pérdida o manipulación de registros de combustible, horómetro, kilometraje o actividades.	Ejecución/Pago	Contratista/Entidad	Formatos trazables, conciliación periódica con entregas de combustible y revisión por supervisión.
24	Ejecución de reparaciones mayores o intervenciones mecánicas sin competencia o autorización.	Ejecución	Contratista	Limitar mantenimiento al nivel autorizado del operador; remitir fallas a personal/taller competente.
25	Hurto, pérdida, vandalismo o daño de maquinaria, llaves, herramientas, documentos o accesorios.	Ejecución	Compartido	Inventario, lugares de parqueo definidos, control de llaves y reporte inmediato de novedades.
26	Reporte tardío o inadecuado de accidente, incidente, daño o emergencia.	Ejecución	Contratista/Entidad	Canales de reporte, inducción, atención de emergencia, notificación a ARL/autoridad cuando corresponda e investigación.
27	Daños a predios, redes, estructuras, vehículos u otros bienes de terceros o del Municipio.	Ejecución	Compartido	Delimitación, identificación de riesgos, maniobra segura, registro de incidente y gestión de responsabilidad.
28	Configuración de subordinación laboral o utilización sucesiva del contrato para una necesidad permanente.	Ejecución	Entidad	Justificar temporalidad, supervisar por resultados, no imponer horario/disciplina y revisar continuidad contractual.
29	Pago de actividades no ejecutadas, sin soportes, fuera del objeto o realizadas sin habilitación/seguridad.	Pago	Entidad	Verificación de informes, registros, frentes y requisitos; no certificar ni pagar lo no acreditado.
30	Entrega final incompleta, daños o faltantes no identificados y pérdida de continuidad sobre el estado de la maquinaria.	Cierre	Entidad/Contratista	Inventario comparativo de devolución, informe de novedades, conciliación de registros, cierre de accesos y acta de recibo.

Proyectó: Álvaro José Girón Valencia - secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia - Asesor Jurídico en Contratación.

16. **GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa. Luego de valorar la naturaleza personal del servicio, el bajo monto, la ausencia de anticipo, los pagos parciales y el seguimiento directo, la Entidad determina no exigir garantía única. Los riesgos se mitigan mediante verificación de idoneidad, registros, supervisión, pago contra cumplimiento y devolución formal de bienes.

17. **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.**

La contratación cuenta con Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 20 de agosto de 2026 y CDP No. 351 del 21 de agosto de 2026 por valor de $10.800.000,00. El gasto se imputa al objeto 2.3.2.02.02.008, fuente 1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, y al proyecto BPIM 2024768630027 - “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES”. El certificado BPIM fue expedido el 25 de agosto de 2026 y registra ID MGA 946796.

N.° DE CDP Y FECHA	RUBRO	FUENTE DEL RECURSO	PROYECTO	VALOR
CDP 351 - 21/08/2026 Sol. 94 - 20/08/2026	2.3.2.02.02.008	1.3.3.8.03 - R.B. SGP Propósito General - Libre Inversión	BPIM 2024768630027	$10.800.000
TOTAL				**$10.800.000**

18. **CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIÓN	
PLAN DE DESARROLLO	VERSALLES, HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA PAZ (2024 - 2027)
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. Producto asociado: 2402041 - VÍA TERCIARIA MEJORADA.
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES
CÓDIGO BPIN/BPIM:	2024768630027 (ID MGA 946796)

19. **PUBLICACIÓN Y GESTIÓN EN SECOP II.**

La Entidad gestionará el proceso y el contrato electrónico en SECOP II y publicará los documentos que correspondan a la planeación, celebración, ejecución y cierre, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente. La publicación deberá respetar los datos personales y la información reservada que legalmente corresponda.

20. **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.**

Por la modalidad, naturaleza y cuantía del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, y sin perjuicio de la verificación que efectúe la entidad en los instrumentos de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la contratación no se encuentra sometida a reglas de acuerdos comerciales que obliguen a adelantar proceso competitivo, en tanto se trata de una causal de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.

Durante la ejecución podrán generarse registros de ubicación de frentes, fotografías, datos de contacto, reportes de incidentes y demás información necesaria para la supervisión. Cuando exista tratamiento de datos personales, se aplicarán la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las políticas institucionales de protección de datos, bajo principios de finalidad, necesidad, seguridad, acceso restringido y confidencialidad.

Los registros de operación, inspecciones, combustible, horómetro o kilometraje, mantenimientos reportados, incidentes, informes y demás soportes generados para el contrato deberán entregarse a la Entidad y conservarse en el expediente o sistema institucional que corresponda.

Las fotografías, videos o georreferenciación se limitarán a lo necesario para acreditar la ejecución, condición del equipo o estado del frente. Se evitará captar o divulgar datos de personas, viviendas, placas u otra información personal o sensible cuando no sea indispensable.

Las claves, dispositivos, llaves, documentos de la maquinaria, rutas, ubicaciones de parqueo y demás información institucional de acceso restringido no podrán compartirse con terceros ni conservarse para fines propios. Los accesos y bienes se devolverán o revocarán al finalizar la ejecución.

22. CIERRE DEL CONTRATO Y ARCHIVO CONTRACTUAL.

Al finalizar, el contratista entregará formalmente la maquinaria, implementos, llaves, documentos, elementos recibidos, registros de inspección y operación, reportes de combustible, novedades, informes y demás soportes. La supervisión verificará el

estado de entrega frente al inventario inicial, dejando constancia de daños, mantenimientos pendientes, consumos y asuntos por resolver.

La Entidad realizará el cierre del expediente contractual y verificará pagos, seguridad social, devolución de bienes, accesos, registros y obligaciones pendientes. La liquidación se realizará cuando sea legalmente procedente o haya sido pactada, sin presumir su obligatoriedad ni excluirla cuando existan razones contractuales para efectuarla.

23. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.

Una vez analizados de manera integral la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Versalles, el objeto contractual, su alcance, las actividades requeridas, la naturaleza del servicio, el perfil e idoneidad exigidos, las condiciones de ejecución, la modalidad de selección, los riesgos previsibles, la supervisión, el respaldo presupuestal y su articulación con el respectivo proyecto de inversión, la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura considera jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente procedente continuar con la estructuración del proceso contractual, sujeto al cumplimiento y acreditación de los requisitos previos a la celebración y ejecución del contrato.

La necesidad identificada corresponde a contar temporalmente con apoyo de naturaleza operativa para la adecuada utilización de la maquinaria pesada de propiedad del Municipio de Versalles y aquella recibida en comodato, destinada al desarrollo de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial municipal, especialmente aquellas relacionadas con la atención y recuperación de vías, retiro de materiales y obstáculos, conformación y mejoramiento de superficies de rodadura, limpieza y reconformación de cunetas y demás actividades que, mediante la operación de la maquinaria asignada, resulten directamente relacionadas con el objeto contractual.

En consecuencia, se considera pertinente adelantar la contratación cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA EN PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO Y DESTINADA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.”**

La contratación proyectada guarda relación directa con el proyecto de inversión identificado con código **BPIM No. 2024768630027**, denominado **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES”**, correspondiente al sector Transporte, Programa 2402 – Infraestructura Red Vial Regional y Producto 2402041 – Vía Terciaria Mejorada, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conectividad vial del territorio.

Para atender la necesidad se cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 351 del 21 de agosto de 2026, correspondiente a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 94, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)**, asociado al proyecto de inversión anteriormente identificado. El valor definitivo del contrato deberá guardar correspondencia con el análisis económico y del sector que haga parte integral de la planeación contractual y, en ningún caso, podrá superar el monto presupuestal legalmente disponible para atender la obligación.

De acuerdo con la naturaleza del objeto, las actividades requeridas corresponden a servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, una vez acreditados los presupuestos legales correspondientes, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con las actividades que integran el objeto contractual.

La contratación deberá responder a una necesidad temporal y desarrollarse durante el término estrictamente indispensable para satisfacerla. La prestación del servicio se ejecutará con autonomía e independencia, sin que la coordinación necesaria entre el contratista y el supervisor respecto de la maquinaria asignada, los sectores o vías a intervenir, las condiciones de seguridad, la programación de actividades y la verificación del cumplimiento pueda transformarse en subordinación laboral o en el ejercicio de potestades propias de una relación legal y reglamentaria.

La ejecución contractual estará sujeta a supervisión por parte del funcionario que designe el Municipio, quien deberá verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, la adecuada utilización y conservación de la maquinaria entregada, el reporte oportuno de daños o novedades, el control de los soportes correspondientes, el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo y la correcta ejecución de las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial.

En atención a los riesgos inherentes a la operación de maquinaria pesada, la Entidad deberá garantizar que los equipos sean entregados mediante los mecanismos institucionales correspondientes y que se encuentren en condiciones aptas para su operación. El contratista, por su parte, deberá abstenerse de operar equipos cuando advierta condiciones mecánicas, ambientales, de seguridad o de cualquier otra naturaleza que puedan poner en riesgo su integridad, la de terceros, la maquinaria, la infraestructura o los bienes públicos, circunstancia que deberá comunicar inmediatamente al supervisor.

En materia de mantenimiento de los equipos, las obligaciones asignadas al contratista deberán limitarse a aquellas compatibles con su formación, capacidad y alcance contractual. Cualquier reparación especializada, intervención mecánica mayor, modificación técnica o actividad que requiera personal especializado deberá adelantarse por quien cuente con la competencia técnica y contractual

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

correspondiente, sin trasladar al contratista obligaciones que excedan el objeto pactado.

Cumplidas las anteriores condiciones y realizadas las verificaciones correspondientes, la contratación constituye un mecanismo jurídicamente procedente para atender de manera temporal la necesidad operativa identificada por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura y contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conectividad vial del Municipio de Versalles, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y protección del patrimonio público.

Para constancia se firma en Versalles (Valle del Cauca), a los Veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO.
ALVARO JOSE GIRON VALENCIA
Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura

.

Proyectó: Álvaro José Girón Valencia - secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia - Asesor Jurídico en Contratación.